



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. Luis Ortega Arribas, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 295/2012, dimanante del juicio de faltas número 303/2012, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero, a instancias de Miguel Ángel Sanz Martínez, contra el mismo, sobre falta de daños. Se ha acordado que se notifica a Miguel Ángel Sanz Martínez con paradero desconocido, el decreto de fecha 21-02-2013 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial Sección Primera de Burgos.

Rollo: Apelación juicio de faltas 295/2012.

Juzgado procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Procedimiento de origen: Juicio de faltas 303/2012.

Recurrente: Miguel Ángel Sanz Martínez y Ministerio Fiscal.

Recurrido/a: Carlos Barbo López.

Decreto número 4 de 2013.

Burgos, a 21 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: El día 10/01/2013 se dictó por esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos sentencia número 5/2013 en grado de apelación, la cual fue notificada a Miguel Ángel Sanz Martínez el 14/01/2013.

Segundo: El día 30/01/2013 por la vía de registro administrativo de la Junta de Castilla y León se presenta escrito haciendo una serie de alegaciones, que tuvo respuesta por diligencia de ordenación 30/01/13 notificada a dicha parte el 1/02/2013. De nuevo dicha parte presenta nuevo escrito a través de registro Administrativo de la Junta de Castilla y León manifestando que no está conforme con dicha resolución y que interpone recurso de reposición.

Tercero: Dicho escrito motivó diligencia de ordenación 5/02/2013, en parte motivada, dando traslado al Ministerio Fiscal quien el 14/02/2013 impugna el recurso interpuesto contra la diligencia de ordenación 30/02/13 e interesa su confirmación.

Razonamientos jurídicos. –

Único: Que como ha quedado ya señalado en los antecedentes y resoluciones dictadas e informe del Ministerio Fiscal, las sentencias dictadas en apelación de juicio de



faltas, por su propia naturaleza jurídica son firmes y contra ellas no cabe ningún recurso, menos el desconocido recurso extraordinario por infracción procesal.

Por todo ello se dicta la siguiente,

Parte dispositiva. –

Procede rechazar el recurso de reposición planteado por Miguel Sanz Martínez, tanto por razones de forma, no presentado en tiempo ante este órgano judicial, ni con firma de Letrado, ni tampoco por razones de fondo, ya que contra las sentencias dictadas en apelación en los juicios de faltas son firmes y no cabe ningún recurso contra las mismas, ni menos el que indica como recurso extraordinario por infracción procesal.

Contra el presente Decreto, conforme al artículo 238 bis, párrafo final, no cabe ningún recurso.

Notifíquese al recurrente vía exhorto del Juzgado Decano de Aranda de Duero y al Ministerio Fiscal, con remisión de copia.

Anótese dicho Decreto en el libro de su clase, archivándose el original en su libro y testimonio en los autos para constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el Secretario, doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Sanz Martínez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 2013.

El/la Secretario/a
(ilegible)